

Guadalajara, Jalisco. 22 de marzo del 2017

Lic. Gildardo Mendoza Juárez Departamento de Compras P R E S E N T E



Con el gusto de enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo dar respuesta a la petición que plantea mediante similar identificado como CA/093, a los que agrega los diversos memos CS/099/2017 y CP/083/2017, signados por los Titulares de las Coordinaciones de Servicios y Programas de este organismo, respectivamente y mediante los cuales se plantea la necesidad de adquirir insumos para la limpieza e higiene de diversos Centros a través de los cuales se brindan servicios de asistencia social, planteando para ello el mecanismo de adjudicación directa a los que se refieren los artículos 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 39 punto 4 del Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Por lo tanto, de conformidad a lo previsto en los artículos 74 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se procede a emitir el Dictamen al que se refieren los numerales citado y para el efecto debe considerarse:

1.-Que mediante los memos CS/099/2017 y CP/083/2017, los titulares de las Coordinaciones de Servicios y Programas de este organismo, exponen la apremiante necesidad de adquirir insumos que les permitan asegurar las necesidades de higiene y limpieza de los diferentes Centros a través de los cuales se brindan servicio de asistencia social, dentro de los que se incluyen Centros de Atención Infantil, de Desarrollo



Comunitario, de Atención Infantil Comunitarios, Clínica Dental, Albergue CADIPSI, el Hogar de Transición Villas Miravalle, la sede de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y el Laboratorio de Análisis Clínicos, argumentando que los requerido implica el periodo comprendido entre los meses de marzo y abril de 2017, describiendo los insumos que requieren para ello en anexos y finalmente exponiendo que ello debe adquirirse por el mecanismo de adjudicación directa, por que optar por otro medio implicaría un riesgo para la higiene y limpieza de esos centros, dada la inexistencia del Comité de Adquisiciones de este organismo y por lo tanto, de no adquirirse en breve, podría comprometerse las condiciones de higiene y asepsia que deben privar en todos y cada uno de los Centros citados.

2.- En términos de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las compras que realizen las instituciones del Estado Mexicano, deben realizarse a través de la licitación pública, salvo que ese medio no garantice la eficacia, la eficiencia, la honradez, la economía y la transparencia, principios del ejercicio de los recursos públicos; esos casos deben ser establecidos en los ordenamientos reglamentarios correspondientes.

Es así, que en los artículos 73 y 74 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los diversos 39 punto 4 y 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, establecen el mecanismo de adjudicación directa por razones de urgencia y fuerza mayor.

3.- Se considera que en las solicitudes que se formulan a través de los memos identificados como CS/099/2017 y CP/083/2017, los Titulares de las Coordinaciones de Compras y Programas, se exponen razones, que constituyen motivaciones para que se opte por un mecanismo distinto a la licitación a la licitación pública; la adjudicación



directa, para la adquisición por razones de urgencia y fuerza mayor, de insumos para limpieza e higiene para los centros de este organismo; ya que se expone una ineludible realidad, como lo es la inexistencia del Comité de Adquisiciones del DIF Guadalajara, en los términos a los que se refiere el artículo 23 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, recientemente puesta en vigor, y la incertidumbre jurídica que generan los artículos segundo y séptimo párrafo tercero de los transitorios de ese ordenamiento.

Recurrir, al mecanismo de adquisición por licitación pública, en el caso que se plantea, implicaría convocar al Comité de Adquisición para constituirlo, publicar bases, y desahogar todo el proceso correspondiente, implicaría un lapso de tiempo que obstaculizaría la adquisición de lo requerido y atender la necesidades inmediatas que ello demanda, por lo que en ese contexto no se cumplirían los principios de la eficiencia y la eficacia a los que se refiere el artículo 134 Constitucional; es este caso, optar por la licitación pública comprometería la higiene, asepsia y limpieza que debe existir en cada uno de los centros en cuestión, en los que se atiende a menores, que por disposición legal, deben privilegiarse su atención, por lo que se considera en un primer término que debe optarse por la adjudicación directa.

- 4.- Ahora, resulta necesario verificar si en las solicitudes de referencia se cumplen los requisitos para la procedencia de adquisición por adjudicación directa, por razones de urgencia y fuerza mayor a los que se refieren los artículos 73 y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y para ello se advierte:
- Que los solicitantes expusieron, razones y motivaciones que se estiman fundadas para la procedencia del medio de adquisición.
- Se aprecia que lo que se pretende adquirir estrictamente lo necesario para asumir la urgencia.



- Se advierte que exhiben senda cotización en las que se precisan los bienes que se requieren.

- Existe suficiencia presupuestal para llevarla a cabo, dada la información financiera que fue proporcionada.

5.- Por lo tanto, se considera procedente la solicitud de compra por el mecanismo de adjudicación directa, que plantea los titulares de las Coordinaciones de Servicios y Programas mediante los comunicados de referencia, dadas las razones y motivaciones que en ellos se expone; por lo que deberá adquirirse lo requerido, resultando de la estricta responsabilidad de los solicitantes, la razones y argumentos esgrimidos.

Por lo tanto, se le instruye para que lleve a cabo la contratación correspondiente, informe a la Contraloría Interna de la determinación adoptada e informe en la primera Sesión del Comité de Adquisiciones en relación al proceso de adquisición que aquí se dictamina como favorable.

ATENTAMENTE

"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde

Mtro. José Miguel Santos Zepeda

Director General del Sistema DIF Guadalajara AJAF

C.C.P./ Coordinación Administrativa.- para su conocimiento

C.C.P./ Contraloría Interna.- para su conocimiento

C.C.P./ Jurídico.- para su conocimiento